



DECRETO

Expediente nº: 5924/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios de Colaboraciones Deportivas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 5924-2025, donde se tramita el convenio entre el Excmo. Ayto. de Calatayud y el Club Natursalud Calatayud.

Vistos los Informes Técnicos y la documentación que se adjuntan al expediente.

Vista la solicitud del Club Natursalud Calatayud, solicitando la colaboración económica con motivo de la celebración de la prueba 5K y 15K DE CALATAYUD.

Visto que desde hace varios años, se viene realizando convenios de colaboración con diferentes Clubes y Asociaciones Deportivas de Calatayud, que están inmersos en Competiciones Oficiales. Y entre éstos está el Club Natursalud Calatayud

Visto el interés que se tiene desde el Ayuntamiento en general, y desde el Departamento de Deportes en particular, de colaborar con este tipo de entidades y actividades.

Visto que el Club Natursalud Calatayud, para poder desarrollar las pruebas, se hace responsable de: 1) La organización, coordinación entre grupos, desarrollo de circuitos y su correspondiente montaje, instalación correcta y legal de carpas, arcos y otras estructuras. Etc. 2) La tramitación de la licencia de organizador-temporada 2025. 3) La tramitación de la solicitud para organizar pruebas 2025, en la Federación Aragonesa y Española. 4) Servicio de ambulancia y médico.

Visto que la aportación de bienes por parte del Ayuntamiento de Calatayud, vendrá determinada y especificada en la formulación de un Convenio.

Visto que los Presupuestos Municipales para 2025, contemplan la Partida Presupuestaria 341 – 48940, denominada: “Promoción y Fomento del Deporte. Subvención Campeonatos y pruebas deportivas”.

Visto que el objeto del Convenio es: “Fijar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y el Club Natursalud Calatayud, para los





gastos: trofeos a los ganadores y medallas finisher, cuyo importe asciende aproximadamente a 1.150,71 euros.

Visto que el beneficiario presenta la correspondiente documentación, en la que se acredita que se cumplen las exigencias de la OGS.

Vista la cláusula sexta del Convenio, donde se indica que se constituirá una Comisión Técnica compuesta por tres funcionarios del área gestora que corresponda, que emitirá informe sobre el expediente y la concurrencia de las causas interés público, social, humanitario o económico.

Considerando el Plan Estratégico de subvenciones.

Considerando Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la OGS.

Considerando que el órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2632 de 20 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 8 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la subvención en especie de forma directa por razones de interés público y social al Club Natursalud Calatayud por la cantidad de 1.150,71 euros.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 1.150,71 euros, con cargo a la aplicación 341 – 48940 “Promoción y Fomento del Deporte. Campeonatos y Pruebas Deportivas”, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 14 de noviembre y emplazar al interesado para la firma del Convenio, cuyo texto consta como Anexo a la Resolución, advirtiéndole que, de





conformidad con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Designar a D. Cristian Calleja Medarde, D. José Miguel Pérez Hernandez y D^a Inmaculada López Pelayo, como miembros de la Comisión Técnica que emitirá informe sobre el expediente y la concurrencia de las causas interés público, social, humanitario o económico con motivo del convenio entre el Ayuntamiento de Calatayud y el Club Natursalud Calatayud.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

